

“Fortalecimiento de las cuatro habilidades fundamentales de matemáticas en estudiantes de preparatoria pertenecientes a los pueblos Shuar y Kichwa Amazónico, a través de recursos audiovisuales”.

3.2 La presente decisión se establece en virtud del incumplimiento en el que ha incurrido el Sr. **Miguel Alejandro Orozco Malo**, con **RUC Nro. 0151998333001**, sobre el contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, que se encuentra detallado en el informe técnico DNIE-AFD-HMKSA-2021-002, de 02 de diciembre de 2021, sobre la presentación del producto 1, que de acuerdo a la cláusula octava.- Plazos y Servicios del mencionado contrato, establece como producto 1: *“Plan de trabajo: antecedentes, objetivos, alcance, cronograma, planificación de ejecución en campo, metodología, dificultades y soluciones de implementación”.*

Además, conforme al numeral 10 del Informe técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-002, de 02 de diciembre de 2021, se deja constancia que el valor de multas ejecutadas asciende al 1,2% del monto total del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, que corresponde a \$222,00 (doscientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

3.3 Amparados en lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Educación cumple con advertirle que de no justificar la mora y no remediar el incumplimiento del objeto del contrato, en el término de diez (10) días que establece la ley, el Ministerio de Educación dará por terminado unilateralmente el contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, cumpliendo para el efecto con el procedimiento establecido en la normativa aplicable al caso.

4. NOTIFICACIÓN

Al Sr. Miguel Alejandro Orozco Malo con RUC Nro. 0151998333001, se le notificará en el domicilio señalado en el contrato, ciudad de Cuenca, calles Fernando de Aragón S/N y Primero de Mayo detallada en la cláusula décima octava del Contrato No. AFD-MINEDUC-003-2021; y en la nueva dirección de domicilio informada a través de correo electrónico de 18 de noviembre de 2021, por el contratista: Carretera Panamericana / Autopista Azogues-Cuenca 8-073 Condominio Los Pinos, Challuabamba, sin perjuicio de realizar la notificación en el correo electrónico miguel.orozco.malo@gmail.com, al amparo de lo que establece la cláusula séptima.- Comunicación entre las partes del mencionado contrato, que establece: *“Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos”.*

5. EJECUCIÓN Y TRÁMITE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

De la ejecución y trámites correspondientes a este acto administrativo, así como de su notificación, se encargará el Sr. Andrés Ruiz de Chávarri, administrador del Contrato, al amparo de lo que dispone el artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para notificaciones como domicilio, el Ministerio de Educación señala la Ciudad de Quito, Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, séptimo piso, en la Dirección Nacional de Investigación Educativa, teléfono: 023961400 Ext: 1589.

Atentamente,

Magali Pilar Ramos

Contratante

Delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de
Educación

Andrés Ruiz de Chávarri

**Administrador del Contrato Nro. AFD-MINEDUC-
003-2021**

Ministerio de Educación

Se adjuntan los siguientes documentos:

Contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, suscrito por las partes.

Informe Económico Nro. 2021-DNF-CONT-0023

Informe Técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-002

Hoja de ruta Sistema de Gestión Documental Quipux

Notificación Nro. 001-DNIE-2021

Quito, 02 de diciembre de 2021

12:38 3 de diciembre 2021

Orozco:

0151998333

Sr. Orozco Malo Miguel Alejandro
Contratista del Contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021

ASUNTO: DECISIÓN DE TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO NRO. AFD-MINEDUC-003-2021.

De mi consideración:

Dentro de la realización del Contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, cuyo objeto consiste en el **"Fortalecimiento de las cuatro habilidades fundamentales de matemáticas en estudiantes de preparatoria pertenecientes a los pueblos Shuar y Kichwa Amazónico, a través de recursos audiovisuales"**, en mi calidad de Delegada de la máxima autoridad del Ministerio de Educación y en calidad de Administrador del Contrato, al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedemos a indicar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

1.1 Contrato No. AFD-MINEDUC-003-2021, de 7 de septiembre de 2021, cuyo objeto es el **"Fortalecimiento de las cuatro habilidades fundamentales de Matemáticas en estudiantes de preparatoria pertenecientes a los pueblos Shuar y Kichwa Amazónico, a través de recursos audiovisuales"**, suscrito entre el Ministerio de Educación representado por Magali Pilar Ramos Jarrín, en calidad de Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo como delegada de la máxima autoridad, y el Sr. Miguel Alejandro Orozco Malo en calidad de Contratista.

1.2 Informe Económico Nro. 2021-DNF-CONT-0023, adjunto al memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-02921-M, de 02 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección Nacional Financiera indicó: *"Se procedió a la verificación de saldos contables y cuentas por pagar al proveedor con número de RUC 0151998333001, en el sistema gubernamental de administración financiera eSIGEF, evidenciando que el proveedor antes mencionado no posee devengamientos de facturas, ni saldos en cuentas de anticipo o posee cuentas por pagar. En el sistema gubernamental de administración financiera eSIGEF se encuentra en estado aprobado el CUR de compromiso Nro. 3376. Por un valor de USD. 18.500 (diez y ocho mil quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América"*.

1.3 Informe técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-002, de 02 de diciembre de 2021, elaborado por: Jeniffer Rodriguez, en calidad de técnica que no interviene en el proceso del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021; revisado y aprobado por Andrés Ruiz de Chávarri, en calidad de Administrador del Contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021 y dirigido a Magalí Pilar Ramos, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, en calidad de Contratante, cuyo objetivo es: *"Establecer las causales para iniciar el proceso de terminación unilateral del Contrato No AFD-MINEDUC-003-2021, suscrito entre el Ministerio de Educación representado por la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo Magali del Pilar Ramos y el Sr. Miguel Orozco Malo en calidad de contratista, cuyo objeto consiste en el "Fortalecimiento de las cuatro habilidades fundamentales de matemáticas en estudiantes de preparatoria pertenecientes a los pueblos Shuar y Kichwa Amazónico, a través de recursos audiovisuales", fundamentado en la normativa legal vigente en el numeral 1 del artículo Nro. 94 de la LOSNCP"*.

1.4 Hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, de 02 de diciembre de 2021, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, **autorizó** se continúe con el proceso de notificar la decisión de terminación unilateral de Contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021 al contratista Sr. Miguel Orozco Malo.

2. ESPECIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el informe técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-002, de 02 de diciembre de 2021, elaborado por Jeniffer Rodríguez, en calidad de técnica que no interviene en el proceso del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, revisado y aprobado por Andrés Ruiz de Chávarri en calidad de Administrador del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, se procede a detallar el incumplimiento en el cual ha incurrido el Contratista.

En la cláusula sexta del informe en mención se señala:

“(…) 6. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cumplimiento de obligaciones del contratista (compromiso, resultados) establecidas en el contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021 y/o en los Términos de Referencia.

PRODUCTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESTADO
PRODUCTO 1	<p>1 documento que contenga:</p> <p><i>*Plan de trabajo: antecedentes, objetivos, alcance, cronograma, planificación de ejecución en campo, metodología, dificultades y soluciones de implementación.</i></p> <p><i>*Todos los productos serán receptados con Acta de Entrega recepción parcial, conforme el cronograma establecido en "productos esperados".</i></p>	<p>INCUMPLIDO (Informe técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-001)</p>

(…)

Como se detalla en el numeral sexto del mencionado informe se puede establecer que el producto presentado por el contratista a través de los Oficios S/N, de 02 de noviembre de 2021, y Oficio MO 2021-02, de 18 de noviembre de 2021, se ha podido determinar que el producto 1 presentado por el contratista Sr. Miguel Orozco Malo, no se encuentra a satisfacción por parte de la entidad contratante, razón por la cual, el Administrador del Contrato mediante Oficio No. MINEDUC-DNIE-2021-00015-OF, de 05 de noviembre de 2021 señaló *“Sobre la revisión del producto, se remite adjunto el informe técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-001 de 05 de noviembre de 2021, en el cual se encuentran las observaciones realizadas al documento para que sean acogidas e incorporadas en una nueva versión del Plan de Trabajo. Por lo tanto, me permito informar que el producto enviado no se encuentra a conformidad del Ministerio de Educación”*. (Énfasis añadido)

Adicionalmente, en el numeral 11 del mencionado informe se concluyó lo siguiente:

“11.1 El producto 1 correspondiente al “Plan de Trabajo” presentado por el contratista, Sr. Miguel Orozco Malo a la Administradora de Contrato de la época, Mirian Gissela Simbaña, se recibió con 40 días de retraso respecto a la fecha de entrega establecida en la cláusula octava

del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, lo cual provocó la generación de multas por incumplimiento en el plazo de entrega. Así mismo, la segunda versión del producto 1 fue enviada por el consultor a los 14 días posteriores al envío de la retroalimentación por parte de la Administración del Contrato. Por lo tanto, considerando que el plazo del contrato es de 90 días, este retraso afecta significativamente en la ejecución del contrato, principalmente en el desarrollo del producto 2.

11.2 El producto 1 correspondiente al “Plan de Trabajo” hasta el momento no se encuentra a conformidad, a pesar de la retroalimentación realizada mediante informe técnico Nro. AFD-MINEDUC-003-2021 notificado al contratista mediante oficio Nro. MINEDUC-DNIE-2021-00015-OF, de 05 de noviembre de 2021. Las secciones del plan de trabajo que aún no han sido subsanadas son: la metodología planteada, la selección de las instituciones educativas, el equipo de trabajo, cronograma, así como los instrumentos de recolección de información.

11.3 Los videos presentados por el contratista para el desarrollo del producto 2, ya se encuentran elaborados y publicados en la plataforma YouTube. Por lo tanto, se verifica que existe incumplimiento, por parte del contratista, de los criterios técnicos establecidos en el contrato y en los Términos de Referencia, principalmente en lo relacionado con el objetivo específico de la consultoría, que contempla el diseño, elaboración y producción de videos para la enseñanza en matemáticas en el subnivel preparatorio en lenguas Kichwa y Shuar. Además, se comprueba que para la elaboración de dichos videos no existió una coordinación con el Ministerio de Educación ya que la mayoría de recursos audiovisuales se encuentran publicados en fechas anteriores a la suscripción e inicio del mencionado contrato.

11.4 Debido al retraso en la presentación del producto 1, y los extensos tiempos de respuesta del contratista, el plazo restante para el desarrollo del producto 2, es limitado, esto comprometería la calidad de los documentos y productos finales establecidos en el contrato, considerando que para el desarrollo del segundo producto se requiere de un importante componente técnico para su ejecución. Estas limitaciones impedirían que los resultados obtenidos de este estudio aporten a la formulación de las diferentes estrategias emitidas por esta Cartera de Estado”.

De la misma manera en la cláusula No. 12 del mencionado informe, se recomendó lo siguiente:

“12.1 Se recomienda notificar la decisión de terminar unilateralmente el contrato al contratista Sr. Miguel Orozco Malo, mediante oficio y de manera física en el domicilio que consta en el contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, para lo cual se remiten los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del incumplimiento del contratista, conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

3. NOTIFICACIÓN ANTES DE PROCEDER A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

3.1 En virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, el Ministerio de Educación amparado en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagra el derecho de protección al debido proceso; y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **CUMPLE EN NOTIFICAR, ANTES DE PROCEDER A LA TERMINACIÓN UNILATERAL, su decisión de terminar unilateralmente el contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, cuyo objeto consiste en el**

“Fortalecimiento de las cuatro habilidades fundamentales de matemáticas en estudiantes de preparatoria pertenecientes a los pueblos Shuar y Kichwa Amazónico, a través de recursos audiovisuales”.

3.2 La presente decisión se establece en virtud del incumplimiento en el que ha incurrido el **Sr. Miguel Alejandro Orozco Malo**, con **RUC Nro. 0151998333001**, sobre el contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, que se encuentra detallado en el informe técnico DNIE-AFD-HMKSA-2021-002, de 02 de diciembre de 2021, sobre la presentación del producto 1, que de acuerdo a la cláusula octava.- Plazos y Servicios del mencionado contrato, establece como producto 1: *“Plan de trabajo: antecedentes, objetivos, alcance, cronograma, planificación de ejecución en campo, metodología, dificultades y soluciones de implementación”.*

Además, conforme al numeral 10 del Informe técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-002, de 02 de diciembre de 2021, se deja constancia que el valor de multas ejecutadas asciende al 1,2% del monto total del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, que corresponde a \$222,00 (doscientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

3.3 Amparados en lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Educación cumple con advertirle que de no justificar la mora y no remediar el incumplimiento del objeto del contrato, en el término de diez (10) días que establece la ley, el Ministerio de Educación dará por terminado unilateralmente el contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, cumpliendo para el efecto con el procedimiento establecido en la normativa aplicable al caso.

4. NOTIFICACIÓN

Al Sr. Miguel Alejandro Orozco Malo con RUC Nro. 0151998333001, se le notificará en el domicilio señalado en el contrato, ciudad de Cuenca, calles Fernando de Aragón S/N y Primero de Mayo detallada en la cláusula décima octava del Contrato No. AFD-MINEDUC-003-2021; y en la nueva dirección de domicilio informada a través de correo electrónico de 18 de noviembre de 2021, por el contratista: Carretera Panamericana / Autopista Azogues-Cuenca 8-073 Condominio Los Pinos, Challuabamba, sin perjuicio de realizar la notificación en el correo electrónico miguel.orozco.malo@gmail.com, al amparo de lo que establece la cláusula séptima.- Comunicación entre las partes del mencionado contrato, que establece: *“Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos”.*

5. EJECUCIÓN Y TRÁMITE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

De la ejecución y trámites correspondientes a este acto administrativo, así como de su notificación, se encargará el Sr. Andrés Ruiz de Chávarri, administrador del Contrato, al amparo de lo que dispone el artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para notificaciones como domicilio, el Ministerio de Educación señala la Ciudad de Quito, Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, séptimo piso, en la Dirección Nacional de Investigación Educativa, teléfono: 023961400 Ext: 1589.

Atentamente,



**MAGALI PILAR
RAMOS JARRIN**



**ANDRES RICARDO
RUIZ DE
CHAVARRI**

Magali Pilar Ramos
Contratante
Delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de
Educación

Andrés Ruiz de Chávarri
**Administrador del Contrato Nro. AFD-MINEDUC-
003-2021**
Ministerio de Educación

Se adjuntan los siguientes documentos:
Contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, suscrito por las partes.
Informe Económico Nro. 2021-DNF-CONT-0023
Informe Técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-002
Hoja de ruta Sistema de Gestión Documental Quipux

Vanessa Josefina Osejos Cadena

De: Mirian Gissela Simbaña Lincango
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 20:34
Para: miguel.orocho.malo@gmail.com
CC: Jeniffer Victoria Rodríguez Bravo; Amanda Liliana Rodríguez Jimenez; Daniel Alejandro Crespo Alvarez
Asunto: RESPUESTA DE RETROALIMENTACIÓN AL PRODUCTO 1
Datos adjuntos: Producto 1-signed.pdf; TDR.pdf; CONTRATO.pdf; MINEDUC-DNIE-2021-00015-OF.pdf; INFORME TÉCNICO.pdf

Me permito hacer referencia al correo electrónico recibido el 02 de noviembre de 2021 (correo precedente), mediante el cual en su calidad de Contratista envió el producto 1 del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021 sobre "Fortalecimiento de las cuatro habilidades fundamentales de matemáticas en estudiantes de preparatoria pertenecientes a los pueblos Shuar y Kichwa Amazónico, a través de recursos audiovisuales".

En este sentido, una vez realizada la revisión del producto 1 correspondiente al Plan de trabajo, me permito mencionar lo siguiente:

Conforme a la cláusula octava del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, el producto 1 debió ser entregado el 22 de septiembre de 2021. En este sentido, considerando que el producto 1 no fue entregado dentro del plazo establecido, me permito comunicar a usted, en mi calidad de Administradora del Contrato, el cálculo correspondiente a las multas por retraso en la entrega del producto.

La cláusula novena.- Multas establece "Por cada día de retraso en la fecha establecida para la ejecución de los términos contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del que se encuentre pendiente de ejecutarse del contrato (...)".

FECHA DESCRIPCIÓN INICIO PLAZO TERMINACIÓN REAL DE ENTREGADO VALORES					
ENTREGA					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	7/9/2021	90 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	6/12/2021		Valor total del contrato \$ 18.500,00
Producto 1	7/9/2021	15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	22/9/2021	2/11/2021	30% del valor del contrato \$ 5.550
Retrasos - 40 DÍAS DE \$ (220,00) RETRASO					
Total correspondiente al producto 1 \$ 5.330,00					
Nota: los valores no incluyen IVA.					

Sobre la revisión del producto, se remite adjunto el Informe Técnico Nro. DNIE-AFD-HMKSA-2021-001 de 05 de noviembre de 2021, en el cual se encuentran las observaciones realizadas al documento para que sean acogidas e incorporadas en una nueva versión del Plan de Trabajo. Por lo tanto, me permito informar que el producto enviado no se encuentra a conformidad del Ministerio de Educación.

Es importante mencionar que, los productos entregados deben estar de conformidad con el detalle de los productos establecidos en la cláusula octava del contrato Nro. AFD-MINEDUC-003-2021, y de los términos de referencia (archivos adjuntos). No hay modificaciones y/o cambios en los mismos, debido a que no se elaboró ni firmó un contrato modificatorio.

Así también me permito recordar que la fecha de finalización del contrato se cumple el 06 de diciembre de 2021, la cual es fecha máxima de entrega del segundo producto. Considerando que el producto 2 corresponde a los videos elaborados y a los informes de resultados, el producto 2 se aconseja enviarlos con anterioridad, con el fin de realizar una revisión técnica por parte de la Dirección Nacional de Investigación Educativa y las áreas pertinentes y así poder receptor un producto a conformidad dentro del plazo establecido.

Finalmente, solicito que, una vez se hayan acogido las observaciones realizadas al producto 1, la nueva versión sea entregada de manera formal:

El consultor/a entregará presencialmente los documentos (o por correo postal):

- Oficio de entrega del Producto 1 (el oficio debe ser numerado, y se dirigirá a la administradora) - haciendo referencia al número del contrato.
- Producto 1 como lo indica el TDR y el contrato. Es importante que el documento conste con una carátula en la cual se detalle el nombre del producto 1 como consta en el TDR.
- El consultor entregará el acta entrega recepción del producto.
- El documento deberá llevar la firma del consultor, se recomienda al final del texto (tanto en el Oficio como en el Producto).
- El consultor deberá entregar el producto en físico y digital (CD).

Saludos cordiales,

Mirian Gissela Simbaña Lincango

Directora Nacional de Investigación Educativa
Dirección Nacional de Investigación Educativa

Dirección:

Telf.: (+593 2) 023961400 Ext:

Código Postal: 170507 / Quito - Ecuador

<https://educacion.gob.ec/>

**Ministerio
de Educación**



De: Miguel Orozco <miguel.orozco.malo@gmail.com>

Asunto: Entrega Primer Informe y otros documentos

Dra. Mirian Gissela Simbaña Lincango
Administradora del Contrato No. AFD-MINEDUC-003-2021
Directora Nacional de Investigación Educativa
Ministerio de Educación

Buenas noches Dra. Simbaña Lincango:

Por este medio le envío el Producto 1 del contrato No. AFD-MINEDUC-003-2021. Lamento la demora.

Igualmente, le envío mi cambio de dirección física, así como solicitud de logotipos e instrucciones para uso de logotipos en los videos, y copia de la documentación pendiente. De antemano, agradezco su atención.

Atentamente,

Miguel Orozco